

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

No. _____ 202__

CONTRATANTE: Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE.

CONTRATISTA: _____
IDENTIFICACIÓN: _____

PLAZO: Desde el acta de inicio al _____

VALOR: _____
(\$ _____) MDA. LEGAL COLOMBIANA

CDP: _____ de _____.

SUPERVISOR: _____ o
quien haga sus veces.

Entre los suscritos a saber, _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____ (_____), quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA, INFIVALLE**, establecimiento público del orden departamental, creado mediante Ordenanza número 4 del 19 de noviembre de 1971, reglamentada por el Decreto Extraordinario número 0187 del 31 de enero de 1972, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto Departamental número _____ del _____, debidamente posesionado como consta en el Acta número _____ de _____ de _____, quien para efecto de este contrato se denominará **INFIVALLE**, por una parte _____, identificada con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien recibirá notificaciones en la _____, email: _____, Teléfono: _____, en adelante la CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, procede dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate.

Que, en atención a lo consignado en los Estudios Previos, es necesario para la entidad contar con los servicios de una persona con idoneidad y experiencia en la prestación de servicios para desarrollar el objeto y actividades que más adelante se indicarán.

Que, de acuerdo a certificación expedida por la Subgerencia Administrativa, no existe personal de planta suficiente para desarrollar la actividad objeto del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad y experiencia del contratista suficiente para ejecutar el contrato.

Que, para atender la presente contratación, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en el recuadro inicial de este contrato.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1. **OBJETO:** EL CONTRATISTA de manera autónoma e independiente se obliga con INFIVALLE a prestar servicios como _____ a la gestión _____ en la _____ de INFIVALLE.
2. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de los deberes señalados en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA tienen las siguientes obligaciones:
 - 2.1. _____.
 - 2.2. _____.
 - 2.3. _____.
 - 2.4. _____.
 - 2.5. _____.
 - 2.6. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato y que tengan injerencia con el objeto contratado, su formación y experiencia.

PARÁGRAFO: Adicionalmente, el contratista tendrá las siguientes obligaciones comunes:

1. Reportar a la entidad contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
2. Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales.
3. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento

Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Secretaria General del Instituto.

4. Una vez finalizado el contrato, EL CONTRATISTA deberá realizar la devolución de los equipos y recursos entregados por INFIVALLE (equipos y/o dispositivos) para desarrollar sus actividades, de igual manera, deberá entregar al supervisor del contrato una copia de la totalidad de la información de gestión generada durante la ejecución del contrato, lo cual se soportaría en backups en los servidores del Instituto.
 5. EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la ejecución del contrato su equipo computador portátil, en caso de que se requiera para el desarrollo normal de sus actividades contractuales.
 6. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo.
 7. Desplazarse a otros municipios del Departamento del Valle del Cauca y a otras ciudades del territorio nacional cuando sea necesario para desarrollar eficientemente el objeto del presente contrato, cuyos gastos de transporte serán asumidos por INFIVALLE.
 8. Apoyar todas las acciones necesarias para el sostenimiento y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. (MIPG).
3. **INFORMES.** En cumplimiento de la cláusula primera y segunda del presente contrato, el CONTRATISTA deberá presentar ____ (____) informes de las tareas desarrolladas previo al pago de cada una de las cuotas.

PARÁGRAFO: Serán de propiedad de INFIVALLE los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Instituto. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante.

4. **OBLIGACIONES DE INFIVALLE:** Además de las señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 le corresponde:
- 4.1. Realizar el registro presupuestal para cubrir el valor del presente contrato y cancelarlo en la forma convenida.
 - 4.2. Aprobar póliza de garantía, de ser el caso.
 - 4.3. Suministrar al CONTRATISTA la documentación que repose en la entidad relacionada con el objeto del contrato.
 - 4.4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
 - 4.5. Revisar y aprobar la garantía única aportada por el contratista, de ser el caso.
 - 4.6. Asumir los gastos de transporte del CONTRATISTA cuando por cumplimiento de sus obligaciones sea necesario su desplazamiento a cualquier municipio del Departamento del Valle o demás ciudades del territorio nacional.

4.7. Vigilar la correcta ejecución del objeto contractual.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por la suma _____ (\$ _____) MDA. LEGAL COLOMBIANA, el cual el Instituto pagará al CONTRATISTA en cuatro (4) cuotas por un valor de _____ MIL PESOS (\$ _____) MDA. LEGAL COLOMBIANA, cada pago incluye todos los impuestos, deducciones, costos directos e indirectos que conlleve la total ejecución del contrato, los cuales se cancelarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, la planilla de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, el informe de actividades y el informe de supervisión y recibido a satisfacción firmado por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA solo tiene Derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA deberá presentar sus informes en medio físico.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será desde el acta de inicio hasta _____, previo registro presupuestal, artículo 41 Ley 80 de 1993 y Artículo 23 Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato.

7. CLASE DE CONTRATO. Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios _____ y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

8. MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el INSTITUTO podrá imponer al contratista, mediante Resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

PARÁGRAFO 1: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Contra dicha Resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 2: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

- 9. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este pagará al INSTITUTO, a título de cláusula penal, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato.

PARÁGRAFO: El INSTITUTO hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

- 10. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: En caso de que el INSTITUTO de por terminado, modifique o interprete el presente contrato de prestación de Servicios Profesionales, tendrá derecho el contratista a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales.

- 11. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** INFIVALLE, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al INSTITUTO sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 “Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006”.

PARÁGRAFO 1: Se entiende como incumplimiento grave y sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo.

PARÁGRAFO 2: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

PARÁGRAFO 3: La Resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO 4: Contra la Resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

PARÁGRAFO 5: Para declarar la caducidad deberá seguir el procedimiento que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12. AUSENCIA DE PRESTACIONES: El presente contrato es de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y por lo tanto el Contratista no adquiere vínculo laboral alguno con el INFIVALLE y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor del contrato.

13. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El Contratista deberá cumplir obligatoriamente con el pago por concepto de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (artículo 23 Ley 1150 de 2007), so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas que las regulan, es decir, afiliación y pago que deberá realizarse al Sistema de Seguridad Social, Salud, Pensiones, ARL y parafiscales cuando haya lugar, según lo dispuesto por las normas legales vigentes. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato con periodicidad establecida para el pago de las cuotas, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento por parte del contratista de esta obligación el INFIVALLE dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

PARÁGRAFO: Es de exclusiva responsabilidad del supervisor del contrato verificar que el Contratista se encuentre ejecutando el contrato cumpliendo con la afiliación en el Sistema de Seguridad Social, en los términos de las normas legales vigentes y demás requisitos que se deriven del presente negocio jurídico, so pena de incurrir en mala conducta y demás sanciones a que haya lugar.

14. RIESGOS LABORALES: Con la suscripción del presente contrato el contratista adquiere la obligación legal afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 723 de 2013 y la demás normatividad vigente para la materia.

15. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. Así mismo, podrán terminar anticipadamente el contrato cuando existan causas que justifiquen este procedimiento en busca del cumplimiento de los fines estatales,

la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo del Estado; para lo cual se deben aplicar las normas legales que regulen la materia, en este caso se procederá a la terminación del contrato en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: El presente contrato se puede dar por terminado por mutuo acuerdo o por terminación unilateral, de conformidad con el artículo 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás que los adicione y/o modifiquen.

16. SUPERVISIÓN: El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través del servidor que designe el INSTITUTO. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son:

- 16.1 Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes.
- 16.2 Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista.
- 16.3 Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- 16.4 Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades.
- 16.5 Comunicar al contratista las determinaciones que tome el INSTITUTO, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato.
- 16.6 Proyectar y suscribir el acta de inicio y terminación del contrato, así como también las actas de suspensión y de reinicio cuando haya lugar.
- 16.7 Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas.
- 16.8 Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 1: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

PARÁGRAFO 2: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.

17. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: INFIVALLE se obliga a reservar el valor del presente contrato, el cual se imputará a la Apropriación Presupuestal y certificado de disponibilidad presupuestal relacionado al inicio de este contrato. **PARÁGRAFO:** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las

obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC.).

18. CESIÓN: El Instituto celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a este la cesión, sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011.

20. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes; para su ejecución requiere del registro presupuestal, aprobación de la póliza de garantía, de ser el caso, y suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor del contrato previa acreditación del Contratista de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

21. PUBLICACIÓN: El presente contrato se publicará en el sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto No. 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: El presente contrato no requiere de publicación en el Diario Único de Contratación en aplicación del artículo 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

22. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al INSTITUTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del objeto del contrato.

23. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos:

- 23.1 Estudios previos de conveniencia y oportunidad.
- 23.2 Propuesta presentada por el contratista.
- 23.3 Certificaciones y documentos anexados por el contratista.
- 23.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 23.5 Documentos, actas, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del presente contrato.

24. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades

conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser:

24.1 Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo.

24.2 Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.

24.3 Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; INFIVALLE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de INFIVALLE. De igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a INFIVALLE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que INFIVALLE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula

25. AUTORIZACION: Autorizo a INFIVALLE y/o un tercero designado por la empresa a consultar en operadores de información en materia de prevención, monitoreo y control de lavado de activos y financiación al terrorismo, que considere necesarios realizar de conformidad con sus reglamentos y manuales de prevención y o administración del riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo.

26. NORMAS APLICABLES: El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el numeral 2o. del Art. 14 de la Ley 80 de 1993,

modificada por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades, a las cuales se somete íntegramente el CONTRATISTA.

- 27. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** Cuando se requiera que el CONTRATISTA en cumplimiento del objeto del contrato deba desplazarse dentro del territorio nacional, INFIVALLE le reconocerá los pasajes aéreos y terrestres según el caso. Siempre se requerirá la previa autorización por parte del supervisor y el Gerente, así como la existencia previa del certificado de disponibilidad presupuestal.
- 28. COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del contratista, quien autoriza al INSTITUTO para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude al INSTITUTO sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el Contratista con ocasión de este contrato.
- 29. IMPUESTOS:** Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del contratista y las retenciones que ordene la Ley en relación con su contrato serán efectuadas por el INSTITUTO.
- 30. VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.
- Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia y el conocimiento del contratista con relación al objeto contratado.
- 31. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no requiere de liquidación en aplicación del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.
- PARÁGRAFO:** En el evento de que en el desarrollo del contrato se den circunstancias que modifiquen la ecuación financiera del mismo o que se termine anormalmente este deberá liquidarse de conformidad con lo prescrito por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.
- 32. VIGENCIA:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.
- 33. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se obliga a guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.
- 34. DOMICILIO:** Se señala como domicilio contractual, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, el

POR INFIVALLE:

Gerente General

Elaboró _____
Revisó y Aprobó: _____

POR EL CONTRATISTA

C.C NO. _____